

DECRETO DE ALCALDIA N° 1747 / 2020.

ZAPALLAR,

13 AGO 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; El Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancias.

CONSIDERANDO:

1. Que, a contar del diez de Septiembre del año dos mil diez, don **GASTON ALEJANDRO MOLINA RAMOS** trabajó bajo la modalidad obra o faena, de acuerdo a las reglas del Código del Trabajo, para la Municipalidad de Zapallar, los que se extendieron hasta el día treinta de junio del año dos mil veinte, fecha en la cual se terminó su contrato por la causal número cuatro del Código del trabajo, esto es, por vencimiento del plazo convenido en el contrato
2. Que, a su vez, a contar del seis de enero del año dos mil diecisiete, don **SERGIO FERNANDO QUEZADA WERNER** trabajó bajo la modalidad obra o faena, de acuerdo a las reglas del Código del Trabajo, para la Municipalidad de Zapallar, los que se extendieron hasta el día treinta de junio del año dos mil veinte, fecha en la cual se terminó su contrato por la causal número cuatro del Código del trabajo, esto es, por vencimiento del plazo convenido en el contrato. la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación.
3. Que, don Gastón Alejandro Molina Ramos, presentó reclamo con fecha 3 de julio de 2020, N° 507/2020/296 ante la Inspección del Trabajo de La Ligua.
4. Que, por otra parte, don Sergio Fernando Quezada Werner, presentó reclamo con fecha 3 de julio de 2020, N° 507/2020/297, ante la Inspección del Trabajo de La Ligua.
5. Que, con el fin de precaver un juicio eventual, en virtud de lo establecido en los artículos 2446 y siguientes del Código Civil, se ha acordado la suscripción de una transacción extrajudicial y finiquito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Gastón Alejandro Molina Ramos y entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Sergio Fernando Quezada Werner.
6. Que, conforme lo establece el artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, la facultad para transigir fue aprobada por el H. Concejo Municipal de Zapallar en sesión ordinaria N°20, de fecha 22 de julio de 2020.
7. Que, los montos acordados con los ex trabajadores del Municipio son de \$11.378.580 (once millones trescientos setenta y ocho mil quinientos ochenta pesos), en el caso de don Gastón Alejandro Molina Ramos, y de \$6.459.016 (seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil dieciséis pesos), en el caso de don Sergio Fernando Quezada Werner.
8. Que, en virtud de lo señalado,



DECRETO:

- 1° APRUÉBASE** la suscripción de transacción extrajudicial y finiquito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Gastón Alejandro Molina Ramos.
- 2° APRUÉBASE** la suscripción de transacción extrajudicial y finiquito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Sergio Fernando Quezada Werner.
- 3° APRUÉBASE** el pago por la suma de \$11.378.580 (once millones trescientos setenta y ocho mil quinientos ochenta pesos) a don Gastón Alejandro Molina Ramos.
- 4° APRUÉBASE** el pago por la suma de \$6.459.016 (seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil dieciséis pesos) a don Sergio Fernando Quezada Werner.
- 5° EMÍTANSE** los cheques por las sumas señaladas.
- 6° IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



PAULINA MALDONADO PINTO
Alcaldesa (s)

DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas
- 2.- Dirección Jurídica
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTR / JUR

